



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 28 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 229916-2018**, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular;

Que, con la Resolución Administrativa N° 156-2011-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 04 de agosto de 2011, se otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Industrial a favor del administrado ALBERTO GUTIÉRREZ SANTOS, proveniente de un Pozo Artesanal con volumen anual de hasta 4 289,00 m³, en el sector Flor del Valle, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, a través del expediente Administrativo del visto el referido administrado solicita la extinción del derecho de uso de agua otorgado en la precitada Resolución Administrativa;

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 06 de febrero de 2019, la Administración Local de Agua Alto Mayo concluye que el pozo artesanal se encuentra sellado, y que el peticionante no mantiene deuda por concepto de Retribución Económica, por lo que resulta procedente extinguir el derecho de uso de agua por renuncia del titular;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 27 de febrero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se



extinga la Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Industrial, otorgada con la Resolución Administrativa N° 156-2011-ANA-ALA ALTO MAYO, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con el Informe Legal N° 100-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Industrial otorgada a favor del administrado ALBERTO GUTIÉRREZ SANTOS, mediante Resolución Administrativa N° 156-2011-ANA-ALA ALTO MAYO, de fecha 04 de agosto de 2011, dejándola sin efecto legal, por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 1., del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado ALBERTO GUTIÉRREZ SANTOS, poniéndose de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua mediante notificación electrónica, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga